

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para que en ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las gestiones correspondientes para que los productores de frutas y verduras de las ocho regiones de nuestro Estado, quienes se encuentran ubicados a un costado de lo que fue la Fábrica de Triplay en las riberas del Río Atoyac cuenten con espacios dignos para la venta y comercialización de sus productos; solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.**

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de julio de 2023.

SOMOS CUASA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.



C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para que en ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las gestiones correspondientes para que los productores de frutas y verduras de las ocho regiones de nuestro Estado, quienes se encuentran ubicados a un costado de lo que fue la Fábrica de Triplay en las riberas del Río Atoyac cuenten con espacios dignos para la venta y comercialización de sus productos, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Primera, de la problemática de los productores instalados en las riberas del Río Atoyac junto a la antigua Fábrica de Triplay. Existe una problemática importante que afecta a los productores de frutas y verduras de las 8 regiones del estado de Oaxaca que operan en las riberas del río Atoyac. La falta de espacios dignos para estos productores puede tener diversas consecuencias negativas que repercuten tanto en su bienestar económico como en su salud y en la calidad de su trabajo. A continuación, se explican en detalle los puntos mencionados:

SOMOS CUASA Y HECHOS



a) La falta de infraestructura adecuada: La carencia de espacios dignos para los productores implica que no cuenten con la infraestructura necesaria para almacenar y vender sus productos de manera eficiente y segura. La falta de áreas de almacenamiento y exhibición adecuadas podría llevar a pérdidas de productos debido a la falta de condiciones óptimas para su conservación. Asimismo, la ausencia de infraestructura puede dificultar la realización de ventas adecuadas, lo que afectaría directamente la capacidad de los productores para generar ingresos suficientes para mantener sus actividades y sustentar a sus familias. Esta limitación en la infraestructura también puede restringir el acceso de los productores a nuevos mercados y oportunidades de negocio¹.

b) Impacto en la salud: La falta de espacios dignos puede implicar condiciones de trabajo insalubres para los productores y sus clientes. Si los productos se exponen a condiciones inapropiadas debido a la carencia de infraestructura de almacenamiento, podrían corromperse o contaminarse, lo que podría afectar la salud de quienes los consuman. Además, si los productores tienen que trabajar en condiciones poco higiénicas o inseguras debido a la falta de infraestructura adecuada, su salud y bienestar también pueden estar en riesgo. La exposición a ambientes insalubres podría aumentar el riesgo de enfermedades y lesiones laborales, lo que afectaría la capacidad de los productores para mantener su sustento y calidad de vida².

c) Impacto en la economía: La falta de espacios dignos puede afectar significativamente la economía de los productores de frutas y verduras. Si no cuentan con un lugar adecuado para vender sus productos, podrían enfrentar dificultades para atraer a los clientes y, como resultado, podrían experimentar una disminución en las ventas. Esta reducción en los ingresos podría tener

¹ Carrera, Andrés. (2019). Trabajadores oaxaqueños exigen trato justo. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/322427/productores-oaxaqueños-exigen-trato-justo/<m>>.

² Briceño, Patricia. (2022). ¡Lamentables imágenes! Nace un río de basura a cielo abierto en Oaxaca. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/lamentables-imagenes-nace-un-rio-de-basura-a-cielo-abierto-en-oaxaca/1542340>



consecuencias graves para su capacidad para sostener sus operaciones y para mantenerse económicamente. Además, si los clientes perciben que la falta de espacios dignos afecta la calidad o la presentación de los productos, podrían preferir comprar en otros lugares, lo que agravaría aún más la situación económica de los productores³.

d) La presencia de basura en las riberas del río Atoyac: La acumulación de basura en la zona agrava la situación de los productores de frutas y verduras. La generación de malos olores debido a la basura descompuesta puede alejar a los clientes y afectar la venta de sus productos. La presencia de plagas de insectos y roedores atraídos por la basura también puede ser perjudicial, ya que estos animales pueden dañar los cultivos y propagar enfermedades. Además, la mala imagen de la zona debido a la acumulación de basura podría desalentar a los turistas y visitantes, reduciendo así la afluencia de clientes y afectando negativamente el negocio de los productores⁴.

e) La necesidad de atención y soluciones: La falta de espacios dignos para los productores como la acumulación de basura en las riberas del río Atoyac son problemas que requieren atención y soluciones por parte de las autoridades y la sociedad en general. Es esencial que se tomen medidas para proporcionar a los productores infraestructura adecuada que les permita desarrollar sus actividades de manera eficiente y segura. Asimismo, es crucial abordar el problema de la basura en la zona, implementando políticas efectivas de gestión de residuos que permitan limpiar y preservar el entorno para beneficio tanto de los productores como de la comunidad en general.

En conclusión, la falta de espacios dignos para los productores de frutas y verduras en las riberas del río Atoyac en Oaxaca y la acumulación de basura en la zona tienen

³ Carrera, Andrés. (2019). *Ibidem*.

⁴ Pacheco, Ana Lilia. (2022). Costaría 10 mdp retirar basura del playón del río Atoyac. Disponible en: <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/costaria-10mdp-retirar-basura-del-playon-del-rio-atoyac-martinez-neri/147230>





un impacto negativo significativo en la vida y el trabajo de estos productores. Es fundamental abordar estas problemáticas de manera integral y colaborativa para proteger los derechos y el bienestar económico y salud de los productores y garantizar un ambiente limpio y propicio para el desarrollo de sus actividades comerciales.

Segunda, de la violación a los derechos humanos de los productores ubicados en las riberas del Río Atoyac junto a la antigua Fábrica de Triplay. La falta de espacios dignos para los productores de frutas y verduras en las riberas del río Atoyac en Oaxaca puede tener un impacto directo en sus derechos humanos para comercializar y vender libremente sus productos. Estos derechos están respaldados por principios y normas internacionales de derechos humanos, así como por la legislación nacional y estatal relacionada con el trabajo, la igualdad y la protección del medio ambiente. A continuación, se explora cómo esta problemática afecta los derechos humanos de los productores y se hace referencia a la legislación relevante:

a) Derecho al trabajo y a la libertad económica: El derecho al trabajo y a la libertad económica es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

“Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”.

Este derecho garantiza que todas las personas tienen derecho a trabajar en condiciones justas y equitativas, a escoger libremente su empleo y a disfrutar de una remuneración digna por su trabajo. La falta de espacios dignos para los productores puede afectar directamente su derecho al trabajo, ya que, si no cuentan con infraestructura adecuada para almacenar y vender sus productos, su capacidad para desarrollar su actividad económica se ve limitada. La falta de espacios adecuados puede dificultar la generación de ingresos suficientes para su subsistencia y el desarrollo de sus negocios de manera sostenible.

SOMOS CUASA Y HECHOS



En este punto no debemos olvidar lo que establece el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) pues reconoce el derecho a trabajar como un derecho humano fundamental y tiene relevancia directa para los productores de las riberas del río Atoyac en Oaxaca. A continuación, se explica cómo este texto se relaciona con el derecho al trabajo de los productores:

i) Reconocimiento del derecho a trabajar: El artículo establece que los Estados Partes en el PIDESC reconocen el derecho a trabajar. Esto significa que los productores de las riberas del río Atoyac, al igual que todas las personas, tienen el derecho humano fundamental a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En el contexto específico de los productores, esto implica que deben tener la posibilidad de ejercer su actividad agrícola de manera libre y digna, sin coacciones o discriminación, y con la oportunidad de participar en la economía y contribuir al desarrollo de la sociedad.

ii) Medidas adecuadas para garantizar el derecho al trabajo: El artículo también establece que los Estados Partes deben tomar medidas adecuadas para garantizar el derecho al trabajo. En el caso de los productores de las riberas del río Atoyac, esto significa que las autoridades y el gobierno deben implementar políticas y programas que promuevan y protejan su derecho a trabajar en condiciones dignas y justas. Estas medidas deben ser efectivas para asegurar que los productores tengan acceso a espacios dignos para comercializar y vender sus productos, lo que les permitirá ejercer plenamente su derecho al trabajo.

iii) Orientación y formación tecnicoprofesional: El artículo menciona que una de las medidas que los Estados deben adoptar para lograr la plena efectividad del derecho al trabajo es proporcionar orientación y formación tecnicoprofesional. En el caso de los productores de las riberas del río Atoyac, esto implica que deben recibir capacitación y apoyo técnico en técnicas agrícolas y comerciales. Al fortalecer sus habilidades y

SOMOS CUASA Y HECHOS



conocimientos, los productores estarán mejor preparados para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades en el mercado, lo que contribuirá a garantizar su derecho a un trabajo pleno y productivo.

iv) Desarrollo económico, social y cultural constante: El artículo también destaca que las medidas para garantizar el derecho al trabajo deben encaminarse hacia un desarrollo económico, social y cultural constante. Para los productores de las riberas del río Atoyac, esto implica que las políticas y programas implementados deben considerar su bienestar integral y el desarrollo sostenible de sus actividades agrícolas. Esto puede incluir la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, el acceso a mercados justos, el fomento de la cooperación entre los productores y otras medidas que fortalezcan su capacidad para generar ingresos y contribuir al desarrollo de la comunidad.

v) Garantizar las libertades políticas y económicas fundamentales: Finalmente, el artículo menciona que las medidas adoptadas para garantizar el derecho al trabajo deben realizarse en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana. Esto significa que las acciones emprendidas para proteger y promover el derecho al trabajo de los productores deben respetar sus derechos y libertades básicas, evitando cualquier forma de discriminación o restricción injusta.

El Artículo 6 del PIDESC es relevante para los productores de las riberas del río Atoyac en Oaxaca, ya que reconoce su derecho humano fundamental a trabajar en condiciones dignas y libres. También destaca la responsabilidad de los Estados Partes en el pacto de tomar medidas adecuadas para garantizar este derecho y promover el desarrollo económico, social y cultural constante de los trabajadores. Para asegurar que los productores puedan ejercer plenamente su derecho al trabajo, es necesario implementar políticas y programas que proporcionen espacios dignos, orientación y formación tecnicoprofesional, y que impulsen un desarrollo sostenible y equitativo en la zona.

SOMOS CUASA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

En este mismo sentido es relevante que nuestra Carta Magna en su artículo 123 reconoce el derecho al trabajo digno y remunerado, así como el derecho de los trabajadores al acceso a condiciones justas y equitativas de trabajo.

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.

A su vez el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, también reconoce estos derechos:

“Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Ni la Ley, ni las autoridades reconocerán algún pacto, convenio o contrato que menoscabe la libertad de cualquier persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o voto religioso; ni los que impliquen renuncia de cualquiera de los derechos humanos o de beneficio de derecho en asuntos en que el Estado debe intervenir, para garantizar los intereses sociales

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años, los mayores de esta edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas”.

b) Derecho a la igualdad y no discriminación: El derecho a la igualdad y no discriminación, consagrado en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantiza que todas las personas deben ser tratadas con igualdad y sin discriminación alguna. Esto incluye el acceso equitativo a oportunidades económicas y el disfrute de los derechos económicos y sociales sin discriminación de ningún tipo.

SOMOS CUASA Y HECHOS

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.



Si la falta de espacios dignos afecta de manera desproporcionada a ciertos grupos de productores, como aquellos pertenecientes a comunidades marginadas o de bajos recursos, esto podría constituir una forma de discriminación indirecta. Si los productores enfrentan dificultades en el acceso a infraestructura adecuada debido a factores socioeconómicos o culturales, podrían estar siendo discriminados en el ejercicio de sus derechos.

“Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Asimismo, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación en cualquier ámbito de la vida pública o privada y establece que todas las personas son iguales ante la ley.

“...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Además, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) en México busca garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en diversos ámbitos, incluyendo el acceso a oportunidades económicas y laborales.

“Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales”.

A su vez, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca garantiza la no discriminación incluyendo no ser discriminado por el trabajo:

“...En el Estado queda prohibida la esclavitud y la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la condición de migrante, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier

SOMOS CUASA Y HECHOS





otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir derechos y libertades de los individuos...”.

c) Derecho a un medio ambiente sano: El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido por la jurisprudencia internacional y regional. Este derecho implica que todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente limpio y saludable, que no ponga en riesgo su salud ni su bienestar.

La falta de espacios dignos y la acumulación de basura en las riberas del río Atoyac pueden afectar el medio ambiente en la zona, lo que a su vez impacta la salud de los productores y sus clientes. La contaminación ambiental causada por la basura y las condiciones insalubres pueden tener consecuencias negativas para la salud y el bienestar de los productores, lo que afecta su derecho a vivir en un medio ambiente sano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a un medio ambiente sano en su artículo 4, y establece la obligación del Estado y la sociedad de preservar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente para las generaciones presentes y futuras.

“...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...”.

Dicho derecho también se encuentra consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

“...Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos...”.

En conclusión, la falta de espacios dignos para los productores de frutas y verduras en las riberas del río Atoyac en Oaxaca puede afectar directamente sus derechos

SOMOS CUASA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.



humanos para comercializar y vender libremente sus productos. Esto incluye su derecho al trabajo y a la libertad económica, su derecho a la igualdad y no discriminación, y su derecho a un medio ambiente sano. Es esencial que las autoridades y la sociedad en general trabajen en conjunto para garantizar que los productores tengan acceso a infraestructura adecuada y condiciones justas para desarrollar sus actividades comerciales, y para proteger el medio ambiente y la salud de todos los involucrados.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para que en ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las gestiones correspondientes para que los productores de frutas y verduras de las ocho regiones de nuestro Estado, quienes se encuentran ubicados a un costado de lo que fue la Fábrica de Triplay en las riberas del Río Atoyac cuenten con espacios dignos para la venta y comercialización de sus productos.

SOMOS CUASA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421
f i t | Noé Doroteo

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de julio de 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de julio de 2023

SOMOS CUASA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421
f | i | t | o | Noé Doroteo